



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2016-00035-00**
DEMANDANTE: YONIS ENRIQUE ROMERO TAPIAS
DEMANDADO: E.S.E CENTRO DE SALUD DE TOLUVIEJO
(SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO SENTENCIA
ASUNTO: Auto – Ordena desarchivo – remite a
contadora.

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que, efectivamente, el señor Yonis Enrique Romero Tapias, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de la E.S.E Centro de Salud de Toluviéjo, con el fin de que se libere mandamiento de pago por la suma de \$9.925.554,29, tras la condena que impuso este Juzgado a dicha entidad, **en sentencia de fecha 9 de marzo de 2018.**

Pues bien, previo a decidir sobre la viabilidad jurídica de librar orden de pago, el Despacho estima necesario i) ordenar el desarchivo del proceso ordinario, mediante el cual, se dictó la sentencia objeto de ejecución, en aras de comprobar el **presupuesto procesal de legitimación en la causa**¹, y ii) **verificar la respectiva liquidación**, con el apoyo especializado de la Contadora adscrita al Tribunal Administrativo de Sucre y de los Juzgados Administrativos de este circuito.

Para tal propósito, resulta importante precisar que la liquidación de las prestaciones sociales deberá atender a lo consignado en la referida sentencia.

En mérito de lo expuesto, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Ordénese el desarchivo del proceso ordinario 70-001-33-33-003-2016-00035-00.

SEGUNDO: Remítase las piezas procesales que integran el trámite ejecutivo a la Contadora adscrita al Tribunal Administrativo de Sucre y de los Juzgados Administrativos de este circuito, para los fines establecidos en esta providencia.

¹ En el fallo se mencionó al señor Yonis Enrique Romero Tapias como sucesor procesal de la señora Deicy del Carmen Gómez Moreno, demandante en el proceso ordinario.

TERCERO: Cumplido todo lo anterior, el proceso deberá ingresar nuevamente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente. Háganse las anotaciones de rigor en el Sistema Tyba Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Oral 003
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc759039a92c46d1c93431d139605b1f864690881361b4e7f78a63205f
8493b4

Documento generado en 31/08/2021 04:11:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>